



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.430.-

Asunción, 28 de setiembre de 2017

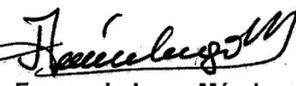
Señor presidente:

Le remitimos la Resolución N° 1.784, **QUE PIDE INFORME AL PODER JUDICIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SOBRE LAS FINCAS CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE CURUGUATY**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 7 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hugo Richer Florentín
Secretario Parlamentario




Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Doctor **Luis María Benítez Riera**, presidente
Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial

S-177662



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 1.784.-

QUE PIDE INFORME AL PODER JUDICIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SOBRE LAS FINCAS CORRESPONDIENTES AL DISTRITO DE CURUGUATY.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Pedir informe al Poder Judicial – Dirección General de los Registros Públicos, sobre el siguiente punto:
- Situación actual de las propiedades identificadas como fincas Nº 72 y Nº 1.352 y sus desprendimientos Nº 258, Nº 259 y Finca Nº 30 del Distrito de Curuguaty, detallando toda la información registral y de propiedad que posee la institución sobre las mismas.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley Nº 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA, EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Hugo Richer Florentín
Secretario Parlamentario




Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores

N.P. N° 164.....

Asunción, 05 de Octubre de 2017.-

Señor Presidente:

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PROF. DR. LUIS MARÍA BENITEZ RIERA, se dirige a Usted, con relación a su Nota M.H.C.S. N° 2.430 por la cual remitió la Resolución N° 1.784/2017 “Que pide informe al Poder Judicial – Dirección General de los Registros Públicos sobre Fincas correspondientes al Distrito de Curuguaty”.

Al respecto, le hace saber que dicha nota fue tratada en la sesión plenaria del 3 de octubre de 2017 de la Corte Suprema de Justicia y se resolvió comunicarle la vigencia de la Acordada N° 1129 del 18 de octubre de 2016, la cual reglamenta el procedimiento para la expedición de informes de titulares y de condiciones de dominio solicitados a la Dirección General de los Registros Públicos por instituciones públicas, dependencias u órganos de los Poderes del Estado, cuya copia se adjunta.

Hace propicia la ocasión para saludarle en su consideración más distinguida.

Luis María Benítez Riera
Presidente

Ante mí
Gonzalo Sosa Nicoli
Secretario



A. S. E.
DON FERNADO LUGO MÉNDEZ
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
E. S. D.



Arnaldo M. Duré
Honorable Cámara de Senadores
Mesa de Entrada